



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

AVISO

**DECISION PRELIMINAR EN TORNO A LA INVESTIGACION PARA LA
APLICACIÓN O NO DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL A LAS
IMPORTACIONES DE PAPEL HIGIENICO**

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, hace de público conocimiento las siguientes informaciones contenidas en la Resolución No. **CDC-RD-SG-068-2010**, de fecha 6 de abril de 2010, por medio de la cual se emite la decisión preliminar en torno a la investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia provisional a las importaciones de Papel Higiénico, iniciada a solicitud de **INDUSTRIAS NIGUA, C. POR A.**, mediante la Resolución No. CDC-RD-SG-047-2009, de fecha 30 de diciembre de 2009:

Producto objeto de investigación: Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm.

Sub-partida arancelaria: 4818.10.00 del arancel de la República Dominicana.

Producto similar nacional o productores nacionales directamente competidores: Papel Higiénico elaborado con papel tissue, presentado en varios formatos y marcas.

Motivos para la no aplicación de la medida provisional: La Comisión ha determinado que si bien es cierto la empresa solicitante **INDUSTRIAS NIGUA, C. POR A.**, ha sufrido un daño en virtud del aumento de las importaciones de Papel Higiénico a la República Dominicana y que pudiera existir una relación de causalidad entre este daño y el referido aumento, se ha podido verificar que en las informaciones que reposan en el expediente y en el Informe Técnico Preliminar, no existen pruebas concluyentes que demuestren la presencia de circunstancias críticas en la empresa solicitante que pudieran producir un perjuicio difícilmente reparable. En tal virtud se dispone continuar con el procedimiento de investigación para la aplicación o no de una medida de salvaguardia definitiva a las importaciones provenientes de todos los orígenes de Papel Higiénico, identificadas en la subpartida No. 4818.10.00 del arancel de la República Dominicana.

Dispositivo de la Resolución No. CDC-RD-SG-068-2010:

PRIMERO: No tomar medidas provisionales sobre las importaciones de Papel Higiénico objeto de esta investigación que ingresan a la República Dominicana bajo la subpartida arancelaria No. 4818.10.00, de la Cuarta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana debido a las razones expuestas en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Continuar el procedimiento de investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia definitiva a las importaciones provenientes de todos los orígenes de Papel Higiénico, identificada en la subpartida No. 4818.10.00 del arancel de la República Dominicana.

TERCERO: Excluir de la presente investigación a las importaciones originarias de México, Guatemala, Ecuador, Panamá, Turquía y Vietnam, en virtud de que son países en desarrollo que en conjunto representan un 1.66 % de las importaciones investigadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 párrafo 1, del Acuerdo de Salvaguardias de la OMC.

CUARTO: Ordenar la publicación del aviso relativo a la no aplicación de la medida provisional, en un diario de circulación nacional, de conformidad con el Artículo 265 del Reglamento.

La versión completa de la Resolución No. CDC-RD-SG-068-2010 y el Informe Técnico Preliminar Público emitido están disponibles en la página Web que mantiene la Comisión en la Red de la Internet.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

**COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y
SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS**